

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial aportado el 1° de octubre de 2020 por el apoderado demandante, solicitando terminación por pago total.

Se consultó el SIRNA y el correo de origen corresponde al inscrito.

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1577	153623	VIGENTE	-	LUCHOGAME@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00188 de 2019
Demandante: EDWIN HERNANDO PACHECO MÉNDEZ
Demandado: OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO
Fecha: Octubre 15 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA el memorial arrimado por el apoderado de la parte actora, quien ostenta facultad de recibir, a lo cual, estando reunidos los presupuestos establecidos el artículo 461 del Código General del Proceso y proviniendo dicha petición del correo electrónico inscrito por el petente en el registro SIRNA, el Juzgado **RESUELVE:**

1°) **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **Y si existiere embargo de remanentes secretaría obrará de conformidad.**

3°) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4°) Sin condena en costas.

5º) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#24 de 16 de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b975e3fcdce6446f6338a21579839cca33b3900a6a2b4c930ed276b1ec09445

Documento generado en 14/10/2020 09:40:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>